

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 07 de 2023. Al despacho, el presente expediente virtual de separación de bienes, con fecha 10 de febrero y 05 de diciembre de 2023, se allega información procedente de los Juzgados Once Civil Municipal y Quince Civil Municipal de Cali, Valle, de acuerdo a lo ordenado por este despacho judicial según providencia de fecha 02 de febrero de 2023.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - - correo electrónico
institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO SEPARACION DE BIENES

DTE: MARINA SIACHOQUE DE MULATO

DDO: ARISTOBULO MULATO

RADICACION No. 760013110008-1991-00133-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2145

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo informado por los Juzgados 11 y 15 Civil Municipal de Cali, Valle, respecto a los procesos ejecutivos adelantados en contra del fallecido Aristóbulo Mulato, se establece que, a la fecha dichos procesos, se encuentra terminados, y por ende se procedió al levantamiento de las medidas cautelares que en su momento decretaran dichas instancias, y solicitaran a este despacho el embargo de remanentes.

Así las cosas, y conforme a lo anterior, procede esta judicatura de oficio al levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, reiterándose que el mismo se encuentra terminado con aprobación de los bienes sociales, a lo que se dispondrá en la parte resolutiva de esta providencia.

En virtud de lo anterior el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso de Separación de Bienes. Por secretaria y a través de mensaje de datos, comuníquese a las autoridades pertinentes, dando cuenta lo resuelto por este despacho judicial.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente decisión, vuelvan las diligencias a su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dda6992ed832cdf862d1f909594a52a78ff63a032eaac3118d8fba83df2faa5**
Documento generado en 11/12/2023 03:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>